

Art. 6.— El Alferez de Fragata Genaro Jesús Cepeda Angeles, M. de G., queda designado Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Corbeta Genaro Novas, M. de G.

Art. 7.— El Primer Teniente Ramón De Oleo Mateo, FAD, queda designado Secretario del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Primer Teniente Pablo Rafael Mateo Pérez, FAD.

Art. 8.— El Capitán de Navío Oscar Enrique Miguel Jacobo, M. de G., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Capitán de Navío Víctor Manuel Barján Muffdy, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3364, mediante el cual el Vicepresidente de la República, Lic. Jacobo Majluta asume la Presidencia de la República.

G. O. No. 9589, del 19 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3364 ✓

CONSIDERANDO que el Artículo 59 de la Constitución de la República dispone que: "En caso de falta definitiva del Presidente de la República, después de haber prestado juramento, desempeñará la Presidencia de la República por el tiempo que falte para la terminación del período, el Vicepresidente de la República;

CONSIDERANDO que se ha producido el fallecimiento del Honorable Señor Presidente de la República, Don Antonio Guzmán;

VISTO el Artículo 59 de la Constitución de la República, antes transcrito;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Vicepresidente de la República, Licenciado Jacobo Majluta, asume la Presidencia de la República, por haberse producido la falta definitiva del Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3365, que declara nueve (9) días de duelo nacional, con motivo del sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Don Antonio Guzmán.

G. O. No. 9589, del 19 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3365

CONSIDERANDO que se ha producido el tráfico fallecimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Don Anto-